

# Cuáles Son Sus Derechos Legales

Enero–Febrero 2010 Publicado por Los Servicios Legales de Nueva Jersey

Si usted ha perdido su trabajo, debería saber que esto puede traer nuevos asuntos fiscales. La información a continuación le explicará algunos de aquellos asuntos.

*Looking Out  
For Your Legal Rights*

Flip issue over for the  
English edition of  
*Looking Out for Your  
Legal Rights.*

## La pérdida del trabajo y los asuntos fiscales relacionados

**DEBIDO A LA MALA** economía, muchas personas han perdido sus empleos. Si usted ha perdido su trabajo, debería saber que esto puede traer nuevos asuntos fiscales. La información a continuación le explicará algunos de aquellos asuntos.

- **La indemnización por despido y el dinero que recibe por el tiempo de enfermedad o de vacaciones no utilizadas.**

La indemnización por despido (el dinero además de los salarios y cualquier otra suma que su patrón le deba cuando se acabe su trabajo) está sujeta al pago de impuestos. Si su patrón le da dinero por las

*continúa en la página 2*

***El boletín de educación jurídica para los habitantes de Nueva Jersey***

vacaciones no usadas o por el tiempo de enfermedad, estas cantidades están también sujetas al pago de impuestos. Su ex-patrón debe incluir en su Formulario W-2 todos los pagos imponibles por el año en que usted recibió aquellas cantidades. Muchos patrones retienen automáticamente los impuestos a pagar por dichas sumas.

- **Las prestaciones brindadas por el seguro de desempleo.** Las prestaciones del seguro estatal de desempleo (hasta 26 semanas) y las extensiones (hasta unas 13 semanas adicionales) están sujetas al pago de impuestos. Con sólo llenar el Formulario W-4V usted puede escoger que se le retenga el 10% de estas cantidades y se destinen al pago de los impuestos federales. El Estado, antes del 31 de enero del año después del año en el cual usted recibió los subsidios por desempleo, le dará el Formulario 1099-G.
- **Los regalos que recibe durante el tiempo**

**que está desempleado.** Si usted recibe regalos en efectivo o en propiedad provenientes de amigos o familiares para ayudarle mientras está desempleado, generalmente usted no está obligado a pagar ningún impuesto por la cantidad recibida. Si el regalo produce un ingreso—por ejemplo interés, dividendos o pagos por alquiler—usted es responsable del pago de los impuestos sobre dicho ingreso. Si un regalo excede la cantidad de la exclusión aceptada anualmente, el donante del regalo debe pagar un impuesto por la donación. Para el año fiscal de 2009, los regalos por debajo de los 13.000 dólares no están sujetos al pago de impuestos.

- **La ayuda pública y los cupones para alimentos.** Estas prestaciones no están sujetas al pago de impuestos.
- **Su empleador cierra el negocio o presenta una solicitud de quiebra.** Todo patrón que cierre un negocio o se declare en quiebra durante el año continúa siendo responsable de enviarle

## Cuáles Son Sus Derechos Legales

### Con respecto a *Looking Out*

*Looking Out for Your Legal Rights*® es publicada 10 veces al año por los Servicios Legales de Nueva Jersey. Si usted es un cliente de los Servicios Legales, puede obtener una copia en la oficina de Servicios Legales de su localidad. También puede leer *Looking Out* en nuestro sitio Web [www.lsnj.org/espanol/selfhelp.htm](http://www.lsnj.org/espanol/selfhelp.htm).

### Suscripciones

La suscripción cuesta \$10 dólares por año.

### Números atrasados

Puede ver números atrasados en [www.lsnj.org/espanol/selfhelp.htm](http://www.lsnj.org/espanol/selfhelp.htm). Los números atrasados impresos, en caso de estar disponibles, cuestan \$3 dólares cada uno.

### Cambio de Dirección

Si se muda, envíenos su nueva dirección y una copia de la etiqueta pegada al último ejemplar de *Looking Out*.

### Comentarios

Si tiene alguna sugerencia o comentario con respecto a *Looking Out*, nos gustaría oírlo. Envíe toda correspondencia a:

Editor, *Looking Out*  
Legal Services of New Jersey  
P.O. Box 1357  
Edison, NJ 08818-1357  
[publicaciones@lsnj.org](mailto:publicaciones@lsnj.org)

**Este boletín de noticias es sólo una información general. Si tiene un problema jurídico, usted debería ver a un abogado.**

**Una parte del costo de esta publicación se cubrió con la ayuda proporcionada por el fondo IOLTA del colegio de abogados de Nueva Jersey.**

© 2010 Legal Services of New Jersey

## Los impuestos al ingreso ganado en el 2009

La temporada para la preparación de los impuestos ha comenzado. Es hora de empezar a preparar y presentar su declaración de impuestos al el ingreso que se ganó en el 2009. Toda declaración tiene que ser presentada antes del 15 de abril de 2010. Podrá solicitar una extensión de tiempo automática para presentar la declaración, pero si debe cualquier cantidad en impuestos tendrá que pagarla antes del 15 de abril de 2010. Si debe impuestos y no los paga antes de dicha fecha, usted podría resultar debiendo dinero por hacer pagos tardíos.

En nuestro Sitio Web, [www.lsnjlaw.org/espanol](http://www.lsnjlaw.org/espanol), encontrará una guía completa de cómo llenar su propia declaración de impuestos. El sitio incluye información sobre el estado civil con respecto a la declaración, los dependientes, las exenciones, lo que se considera como ingreso al igual que los principales créditos a los cuales usted pueda tener derecho. De igual manera, contiene información sobre los recientes cambios hechos a la ley tributaria para el 2009, incluyendo las garantías fiscales contenidas en la ley federal para la reinversión y la recuperación, *the American Recovery and Reinvestment Act*, (ARRA).

un Formulario W-2 para finales de enero de 2010. Si usted no recibe el formulario W-2, trate de ponerse en contacto con su antiguo patrón. Si su antiguo patrón no puede darle la información que necesita, póngase en contacto con el IRS. El IRS puede ayudarle a presentar una substitución al Formulario w-2 utilizando los archivos de su paga.

- ***El dinero que saca de su plan de jubilación.*** El dinero tomado de su jubilación por lo general está sujeto al pago de impuestos a menos que sea transferido a un plan autorizado, como una cuenta individual para el retiro, en inglés *Individual Retirement Account* (IRA). Si usted tiene menos de los 59 ½ años de edad y retira el dinero de su pensión, perderá el 10% de la parte sujeta al pago de los impuestos como una multa. Sin embargo, si deposita el dinero en su IRA antes del vencimiento de su declaración de renta, puede retirar la cantidad de la contribución. Pero

también debe retirar cualquier interés pagado a la contribución hecha mientras estuvo depositada en el IRA. Usted tiene que incluir esta cantidad como su ingreso.

- ***Deducción por la búsqueda de trabajo.*** Usted podría descontar ciertos gastos, honorarios pagados a una agencia de empleo, gastos para la preparación de una hoja de vida y gastos de viaje para la búsqueda de trabajo y las entrevistas. La publicación 17 del IRS tiene más información sobre estas deducción.



**Tal vez le puedan descontar ciertos gastos relacionados con la búsqueda de trabajo.**

## Recuerde presentar una declaración de impuestos

Incluso si no puede pagar sus impuestos, usted todavía debe presentar una declaración. El IRS ofrece opciones a aquellos que presentan una declaración, pero no pueden pagar sus impuestos.

Si necesita ayuda para atender a las actividades de cobranza del IRS o tiene preguntas relacionadas con los impuestos, llame la LSNJ-LAW™, la línea directa gratuita de asistencia jurídica de los Servicios Legales para todo el estado, y pida hablar con el taller de asuntos fiscales para personas de bajos ingresos, Low-Income Tax Clinic. El número de la línea directa es el 1-888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529), o si usted llama desde fuera de Nueva Jersey, el 732-572-9100. El horario de funcionamiento de la línea directa es de lunes a viernes, desde las 8:00 de la mañana hasta las 5:30 de la tarde.

*Traducido por: Al Moreno, M.A., Coordinador de los servicios lingüísticos en los Servicios Legales de Nueva Jersey*

## El programa de asistencia jurídica al contribuyente (TLAP)

El programa de asistencia jurídica al contribuyente (TLAP) creado por los Servicios Legales de Nueva Jersey le puede ayudar en caso que reciba una carta o notificación del Servicio Interno de Impuestos, IRS, cuestionando algún punto de la declaración de impuestos. El programa también puede ayudarle cuando el IRS le esté cobrando. TLAP brindar representación a personas de bajos ingresos que tengan disputas con el IRS, pero no asiste en la preparación de la declaración de impuestos. Si tiene algún problema con los impuestos y quiere saber si cumple con los requisitos para recibir representación legal, llame a LSNJ-LAW™, la línea directa gratuita de asistencia jurídica de los Servicios Legales de Nueva Jersey para todo el estado, al 1-888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529). Dígame a la persona que conteste el teléfono que usted tiene un problema fiscal. A todos los posibles clientes se les hace una entrevista para determinar la aceptación y no garantizamos que todo solicitante reciba representación.

**El programa de LSNJ que brinda asistencia fiscal no forma parte del Servicio Interno de Impuestos, IRS, ni del Tribunal Fiscal de los Estados Unidos.**

## Formulario para hacer el pedido

- Sí, quiero suscribirme a *Looking Out for Your Legal Rights*® / *Cuáles Son Sus Derechos Legales*. Adjunto encontrará un cheque/giro postal por \$10.00 dólares para una suscripción por un año (10 ejemplares).

Nueva suscripción

Renovación de la suscripción

- Envíe solamente una suscripción por correo electrónico. Dirección del correo electrónico: \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

Ciudad \_\_\_\_\_

Estado, Código postal \_\_\_\_\_

Haga el cheque a nombre de  
Legal Services of New Jersey

Envíe el formulario y el pago a  
Legal Services of New Jersey  
P.O. Box 1357  
Edison, NJ 08818-1357